



**RESOLUCIÓN N° 0316
(18 de mayo de 2018)**

Por medio del cual se adjudica la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 3183122 de 2018, que tiene por objeto contractual: "Contratar los Servicios de un Operador Logístico para la realización de actividades culturales de las comunidades étnicas y eventos administrativos como parte del plan de Acción del Sistema de Bienestar Universitario de la Universidad de Nariño, para el semestre A de 2018."

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO
En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado los relativos a servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 209º de la Constitución Política instituye que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 69º de la misma Carta Política y la Ley 30 de 1992, garantizan el principio de Autonomía Universitaria permitiendo que las universidades estatales puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que mediante Resolución N° 0053 de 2018, se le delegó al Vicerrector Administrativo de la Universidad de Nariño las funciones de ordenador del gasto para las convocatorias de menor cuantía, las aperturas de propuestas y suscripción de contratos de la misma naturaleza y cuantía.

Que el artículo 17º del Acuerdo 126 de 2014 concreta la eficacia del principio de planeación dentro del proceso contractual, en virtud del cual se observó que: *"La adquisición de un bien o servicio responde a la identificación, análisis y estudio de una necesidad con el fin de determinar la viabilidad técnica y económica y estar programada en el Plan General de Compras en coherencia con el Plan de Desarrollo garantizando agilidad, calidad y eficiencia en el proceso contractual"*.

Que las Oficina de Bienestar Universitario es la unidad encargadas de consolidar el proceso administrativo contractual consistente en: *"Contratar los Servicios de un Operador Logístico para la realización de actividades culturales de las comunidades étnicas y eventos administrativos como parte del plan de Acción del Sistema de Bienestar Universitario de la Universidad de Nariño, para el semestre A de 2018"*.

Que por las características del objeto del contrato y el presupuesto oficial destinado la selección del contratista debió tramitarse por el procedimiento de Convocatoria Pública de Menor Cuantía, señalado en artículo 21 del Acuerdo 126 de 2014 que dispone que la Convocatoria de Menor Cuantía: *"Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv)*.

Que el día 17 de mayo de 2018, la Universidad de Nariño, publicó el pliego de condiciones de la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 3183122 de 2018, por medio de la cual se pretende contratar: *"Contratar los Servicios de un Operador Logístico para la realización de actividades culturales de las comunidades étnicas y eventos administrativos como parte del plan de Acción del Sistema de Bienestar Universitario de la Universidad de Nariño, para el semestre A de 2018"*, de tal forma fueron garantizados los principios de planeación, publicidad, transparencia, entre otros.

Que, de acuerdo con la información proporcionada por la Oficina de Compras y Contratación dentro del plazo previsto, en cumplimiento del cronograma de la mencionada convocatoria, el día 18 de mayo del año en curso se recibió una propuesta correspondiente a la de la proponente MIRIAN VICTORIA ESTRADA PANTOJA.

Que, siguiendo el orden del cronograma, el día 18 de mayo de 2018 se llevó a cabo la apertura y evaluación de requisitos habilitantes de la oferta en mención, publicándose el informe de habilitados el mismo día en el Portal Web de Contratación de la Universidad y en el SECOP.

Que producto de la evaluación de requisitos habilitantes y demás requisitos se concluyó que la propuesta de la oferente cumplió a satisfacción con los requisitos habilitantes indicados en el pliego de condiciones y presentó una propuesta económica por un valor de quince millones de pesos M/C (\$ 15' 000.000).

Que el día 18 de abril de la presente anualidad el Comité técnico evaluador realizó la evaluación de los factores ponderables precio (60 puntos) y experiencia (30 puntos) apoyo a la industria Nacional (10 puntos), asignándole setenta (100) puntos a la propuesta presentada por la proponente prenombrada.

Que en consecuencia a lo anterior, el Comité técnico evaluador, recomendó al ordenador del gasto proceder a la adjudicación contractual a la que hay lugar a favor de la proponente MIRIAN VICTORIA ESTRADA PANTOJA, identificada con C.C N° 30.730.393 de Pasto (N), toda vez que, en la presente Convocatoria Pública se salvaguardaron los intereses de la Administración Pública, los principios de la Función Pública y de la Contratación estatal, y los derechos fundamentales que pudieron verse involucrados en el



presente trámite contractual, así como también se factores de evaluación de distinta naturaleza, que propuesta que en todo caso logra satisfacer el

realizó una adecuada ponderación de criterios y permitieron la selección objetiva de la mejor interés Público.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

- ARTÍCULO PRIMERO:** Acoger la recomendación procedente de la Junta de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño junto al Comité Técnico Evaluador y en consecuencia proceder adjudicar la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 3183122 de 2018, que tiene por objeto contractual "Contratar los Servicios de un Operador Logístico para la realización de actividades culturales de las comunidades étnicas y eventos administrativos como parte del plan de Acción del Sistema de Bienestar Universitario de la Universidad de Nariño, para el semestre A de 2018", a la proponente MIRIAN VICTORIA ESTRADA PANTOJA, identificada con C.C N° 30.730.393 de Pasto (N), por un valor de quince millones de pesos M/ C (\$15' 000.000), de conformidad con las parte motiva del presente acto administrativo.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y deja sin efecto cualquier disposición que le sea contraria.
- ARTÍCULO TERCERO** Ordenar a la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño que proceda a efectuar las publicaciones requeridas según las normas estatutarias y legales vigentes aplicables, en plataformas como el SECOP y el Portal de Contratación institucional.
- ARTÍCULO CUARTO** Notificar el contenido del presente acto administrativo a la proponente MIRIAN VICTORIA ESTRADA PANTOJA, identificada con C.C N° 30.730.393 de Pasto (N).
- ARTÍCULO QUINTO** Adviértase que contra la presente decisión no procede recurso alguno por su carácter irrevocable y por mandato imperativo de la ley
- ARTICULO SEXTO** Junta de Compras y Contracción y Oficina de Compras y Contratación, Sistema de Bienestar Universitario, Control Interno de gestión, Departamento Jurídico y Vicerrectoría Administrativa anotarán lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).

JAIRO ANTONIO GUERRERO GARCÍA
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Proyectó: Daniel Portilla Guerrero– Profesional Compras y Contratación.	
Revisó: Lisseth Toro Robles – Coordinadora Compras y Contratación	